



Resolución de Alcaldía N° 233-2021-A-MPC

Cajamarca, 01 de octubre de 2021.

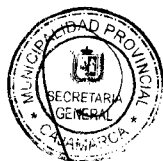
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.



El Expediente N° 53640-2021, de Cambio de integrantes del "Comité de Vigilancia Comunitaria Frente al Covid-19 del Sector 16- El Estanco; Informe Técnico N° 018-2021-MPC-GDS-SGPS, Informe Legal N° 144-2021-CMG/AL-GDS-MPC; Informe N° 147 - 2021-GDS-MPC; y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por ley de Reforma Constitucional –Ley N° 27680 y Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en atención a la calificación de Pandemia al brote de Coronavirus (COVID- 19), efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró a nivel nacional Emergencia Sanitaria, por la existencia del COVID-19, siendo prorrogado la declaratoria de Emergencia en diversas oportunidades, siendo así que mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA., se ha prorrogado la emergencia sanitaria por 180 días desde el 03/09/2021 hasta el 03/03/2022.



Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, (30/11/2020) se declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Estado de Emergencia Nacional que ha sido prorrogado en reiteradas oportunidades; siendo que mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, se prorroga por 30 días calendarios, es decir desde el 01/09/2021 hasta el 30/09/2021; norma que ha sido complementada con el Decreto Supremo N° 151-2021-PCM.

Que según el Numeral 2.2. del Art. 2° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, los Gobiernos Locales ejercen su Gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud asegurándose en todo momento su adecuado Funcionamiento. Asimismo, en el Art. 7° de la citada norma, faculta a los tres niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continúen promoviendo prácticas sanitarias de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria, con la finalidad de prevenir el Contagio de la COVID-19 y así evitar su propagación. Según este contexto normativo se conformó los Comité de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19 de los sectores del Distrito de Cajamarca



Que mediante Expediente Administrativo N° 53640-21, la Sra. María Sabina Alcántara Zelada, solicita el cambio de integrantes del Comité Covid-19; argumentando el desinterés de los integrantes que fueron reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2020-A-MPC., sustenta su petición con el Acta de cambio de Comité Covid-19 realizada en Asamblea del 24 de julio del 2021.

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2021-MPC-GDS-SGPS, (25/03/2021), el Sub Gerente de Participación Social, considerada que la "salud" como interés público, genera la posibilidad que la ciudadanía organizada y capacitada puede ejercer tareas específicas para su protección y cuidado, en este sentido opina por el cambio de integrantes del Comité de Vigilancia Comunitaria frente al Covid-19 El Estanco, reconocido con R.A. N° 137-2020-A-MPC, al estar aparentemente acreditado el desinterés de sus integrantes

Que, es necesario indicar que a la administrada Sra. María Sabina Alcántara Zelada, Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Sector 16 El Estanco, y que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 137-2020-A-MPC, presidía el Comité de Vigilancia Comunitaria frente al Covid-19, se le entregó con cargo a su devolución, un Botiquín Anticovid-19 conteniendo insumos médicos y de protección personal tal como consta en las Acta de entrega del 10/02/2021 y 13/05/2021, con la finalidad que se proporcione a los vecinos de su sector para la mejora de la salud de algún afectado con la Covid-19. Asimismo, en dicha acta se estableció que los Balones de oxígeno y equipos médicos deben ser devueltos a la Municipalidad para ser entregados a los Centros de Salud según establezca la autoridad.





Resolución de Alcaldía N° 234-2021-A-MPC

Cajamarca, 01 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTOS:



El Informe N° 158.-2021-GDS-MPC; emitido por la Gerencia de Desarrollo Social sobre creación de la "Comisión para la Igualdad de Género en la Municipalidad Provincial de Cajamarca Informe Legal N° 154-2021-CMG/AL-GDS-MPC; Informe N° 064-2021-SRCMYF-GDS-MPC; Informe N° 011-2021-CPEMyF-GDS-MPC

CONSIDERANDO:

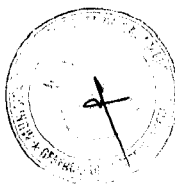


Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Son promotores del desarrollo local y como gobierno deben conducir la gestión del desarrollo y armonizar las diferentes iniciativas en su ámbito;



Que, le corresponde a los Gobiernos Locales todas aquellas funciones públicas e iniciativas de desarrollo local como planificar e implementar estrategias de promoción del desarrollo social y económico, promover la igualdad de oportunidades como principio universal para todos los hombres y mujeres en sus diferentes condiciones sociales, culturales y económicas;



Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su artículo 4, como rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; así como, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo VIII de su Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, precisando que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos locales tienen competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al monitoreo, la supervisión, y evaluación de la implementación de los programas sociales y los servicios objeto de la descentralización, según el artículo 7° de la Ley de organización y funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098);





Resolución de Alcaldía N° 233-2021-A-MPC

Cajamarca, 01 de octubre de 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 144-2021-CMG/AL-GDS-MPC de fecha 13 de setiembre de 2021, la Abg. Consuelo Machado Guzmán-Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, CONCLUYE: Que en atención a la calificación de Pandemia al brote de Coronavirus (COVID-19), efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S, declaró a nivel nacional Emergencia Sanitaria, por la existencia del COVID-19, siendo prorrogado la declaratoria de Emergencia en diversas oportunidades, siendo así que mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se ha prorrogado la emergencia sanitaria por 180 días desde el 03/09/2021 hasta el 03/03/2022. En ese sentido opina por la procedencia de solicitar al señor Alcalde Provincial reconozca el nuevo "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL SECTOR 16-EL ESTANCO" (...)

Que, mediante Informe N° 0147-2021-GDS-MPC de fecha 17 de setiembre de 2021, el Mg. Efraín Guado León-Gerente de Desarrollo Social, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde para los fines correspondientes.

Que, en mérito a lo expuesto, y a lo facultado en el numeral 6 del Art. 20°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER al nuevo "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL SECTOR 16-EL ESTANCO". Comité que integrado por los siguientes miembros:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	MARIA SABINA ALCÁNTARA ZELADA	26704630
2	MARIA SOCORRO DURÁN AGUILAR	26731055
3	LORENA MARITZA SALVATIERRA ALCÁNTARA	48490485
4	ROBERTH MELCHOR FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	45488869
5	ALEJANDRO MINCHÁN HERRERA	26600822

Artículo Segundo: PRECISAR que el "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL SECTOR 16-EL ESTANCO", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Plan de Contingencia y Vigilancia Comunal en los sectores del Distrito de Cajamarca, ante el incremento de casos.

Artículo Tercero: DÉJESE, sin efecto el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 137-2020-A-MPC, en todo lo que se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto: COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social; debiendo devolver los actuados a la Sub Gerencia de Participación Social para los fines correspondientes.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la notificación de la presente resolución a las partes interesadas; y a la Unidad de Informática y Sistemas, encárguese la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

Cc:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Participación Social
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

